

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
PAQUETE
CITA Nº 12621100
CÓDIGO
08000
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2021

26.485

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS

DECRETO N° 0563 – MTYC – 2021

SAN JUAN, 27 ABR 2021

VISTO:

El Expediente N° 1200-000677-2020, registro del Ministerio de Turismo y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita la promoción de agentes de la Dirección de Políticas e Industrias Culturales (Ex Dirección de Acción Cultural) de acuerdo con el Decreto Acuerdo N° 0021 del 11 de Mayo de 2.018, y de la Dirección de Desarrollo Turístico (Ex Dirección Provincial de Turismo), dependientes del Ministerio de Turismo y Cultura, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y el Decreto N° 0492- MHF-12.

Que por el Artículo 18° de la Ley N° 1116-A, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar promociones, reubicaciones y recategorizaciones al personal comprendido, entre otros, en el Escalafón General Ley N° 142-A.

Que por Decreto N° 0492-MHF-12 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que la Sra. Subsecretaria de Gestión Pública ha certificado que los agentes que han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 1116-A y por Decreto N° 0492-MHF-12.

Que obra en las actuaciones copia certificada de la Resolución N° 0601-SHF-21, mediante la cual se asignan las categorías respectivas.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Turismo y Cultura, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promocionar, a partir del 1 de mayo de 2.021 en las Categorías y Agrupamiento de la Planta Permanente de la Dirección de Políticas e Industrias Culturales (Ex Dirección de Acción Cultural) de acuerdo con el Decreto Acuerdo N° 0021 del 11 de Mayo de 2.018, y de la Dirección de Desarrollo Turístico (Ex Dirección Provincial de Turismo), dependientes del Ministerio de Turismo y Cultura que en cada caso se indica, a los agentes que se consignan en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Departamento Contable del Ministerio de Turismo y Cultura a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación presupuestaria consignada en el ANEXO que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el gasto que demande el presente con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO 2021

CAT. 14°: 01 (UNO)

CAT. 17°: 01 (UNO)

PLANTA: 1 PERMANENTE

ESCALAFÓN: 02 GENERAL

CLASE: 002 PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

AGRUPAMIENTO: 101 ADMINISTRATIVO – PERSONAL DE EJECUCIÓN



CAT. 23: 01 (UNO)
AGRUPAMIENTO: 201 PROFESIONAL

TOTAL: 03 (TRES) PROMOCIONES

JURISDICCION: 1.72.0 MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA
PROGRAMA: 01 SECRETARIA DE TURISMO
SUBPROGRAMA: 01
PROYECTO: 00
ACTIVIDAD: A02 DIRECCION DE DESARROLLO TURISTICO
1 GASTOS EN PERSONAL
1.1 PERSONAL PERMANENTE
1.1.01 RETRIBUCIONES

CAT. 14º: 01 (UNO)
CAT. 16º: 02 (DOS)
CAT. 20: 01 (UNO)
PLANTA: 1 PERMANENTE
ESCALAFÓN: 02 GENERAL
CLASE: 002 PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO
AGRUPAMIENTO: 101 ADMINISTRATIVO – PERSONAL DE EJECUCIÓN

TOTAL: 04 (CUATRO) PROMOCIONES

JURISDICCION: 1.72.0 MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA
PROGRAMA: 01 SECRETARIA DE CULTURA
SUPROGRAMA: 02
PROYECTO: 00
ACTIVIDAD: A02 DIRECCION DE POLITICAS E INDUSTRIAS CULTURALES
1 GASTOS EN PERSONAL
1.1 PLANTA PERMANENTE
1.1.01 RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 4º.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.



Claudia Grynspan
Ministra de Turismo y cultura
Gobierno de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0569 – MOSP – 2021

SAN JUAN, 27 ABR 2021

VISTO:

El Expediente N° 504-001081-D-2020, registro de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones, la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano tramita la promoción de los agentes de dicha repartición, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1116-A y Decreto N° 0492-MHF-2012.

Que por el Artículo 12° de la Ley N° 1116-A, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar promociones, reubicaciones y recategorizaciones, al personal comprendido en la Ley N° 142-A.

Que por Decreto N° 0492-MHF-2012, se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que la Secretaría de la Gestión Pública informa nómina de agentes de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, que han cumplido con los requisitos para ser promocionados, exigidos por la Ley N° 1116-A y sus Decretos Reglamentarios.

Que el requerimiento de promoción de agentes, cuenta con el Visto Bueno del Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, máxima autoridad de la Jurisdicción y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Que ha tomado intervención la Secretaría de la Gestión Pública, constatando la correcta obtención y uso del Crédito para la promoción y/o incorporación según lo prevé el Artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 0492-MHF-2012 y sus modificatorios.

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Resolución N° 088-SGP-2020.

Que División Contable de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano ha informado la imputación presupuestaria, debidamente intervenida por el Contador Delegado Fiscal de la Contaduría General de la Provincia.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se promociona a partir de la fecha de la presente norma legal, a los agentes de planta permanente de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en las Categorías y en el Agrupamiento que se consignan en el Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a División Contable de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones presupuestarias consignadas en el Anexo.



ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0570

- MOSP-2021 -

SAN JUAN, 27 ABR 2021

VISTO:

El Expediente N° 500-000987-2020, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramitan por las presentes actuaciones, la incorporación a planta permanente del Sr. Palacios, Oscar Martín Tadeo, DNI N° 29.621.390, agente contratado bajo el régimen de la Ley N° 793-A perteneciente a la Dirección Provincial de Espacios Verdes en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que por Decreto N° 0492-MHF-12, se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que la Secretaría de la Gestión Pública eleva la nómina de personal de la Dirección Provincial de Espacios Verdes en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, habiendo cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 1.116-A y sus Decretos Reglamentarios.

Que el requerimiento de ingreso del agente, cuenta con el Visto Bueno del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, máxima autoridad de la Jurisdicción.

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Resolución N° 170-SGP-2018, de la Secretaría de la Gestión Pública.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha emitido la Resolución N° 0726 -SHF-2021, mediante la cual se asigna la categoría respectiva.

Que los presentes actuados se encuentran encuadrados en lo dispuesto en la Ley N° 1.116-A, la Ley N° 1.374-A, Decreto N° 0492-MHF-12 y Decreto Reglamentario N°286-A-2012.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir de la fecha de la presente norma legal, al Sr. Palacios, Oscar Martín Tadeo, DNI N° 29.621.390, Agrupamiento 2-Técnico, Categoría 16°, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Espacios Verdes en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Dirección Provincial de Espacios Verdes en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a disponer de los créditos de personal de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

1-Administración Central

1.50.0. Ministerio de Obras y Servicios Públicos

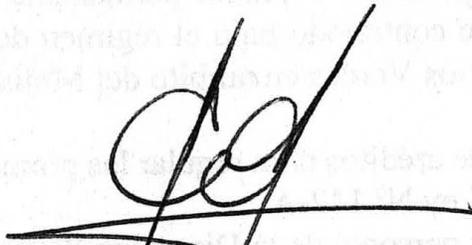
17.00.00.A01-Supervisión y Mantenimiento de Espacios Verdes

Planta: 1- Permanente

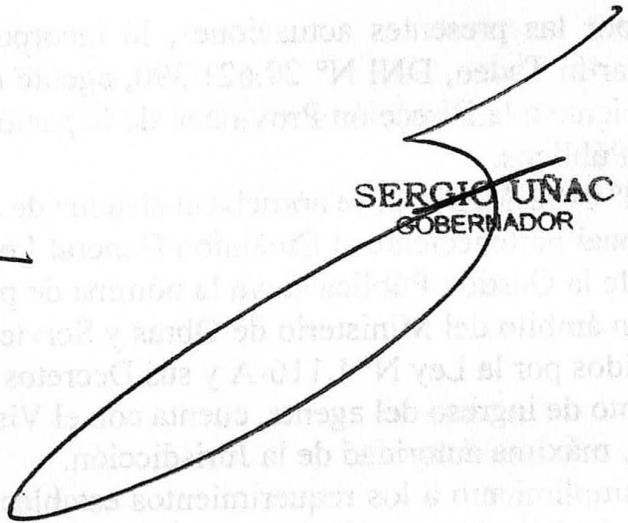


Escalafón: 02-General
Clase: 02-Personal Administrativo y Técnico
Agrupamiento: 2-Técnico
Categoría: 16°

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0573 -MG-2021

SAN JUAN, 28 ABR 2021

VISTO:

El Expediente N° 204-000324-2020, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones tramita la promoción de personal de Inspección General de Personas Jurídicas, Organismo dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos – Ministerio de Gobierno, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A, modificada por Ley 1374-A y el Decreto N° 0492-MHF-2012.

Que por el Artículo 18° -Título II- de la Ley 1116-A, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar promociones, reubicaciones y recategorizaciones al personal comprendido, entre otros, en el Escalafón General Ley N° 142-A.

Que por Decreto N° 0492-MHF-2012 y Decreto N° 1084-MHF-2012 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que en las presentes actuaciones se ha cumplido con el circuito administrativo establecido mediante Resolución N° 027-SGP- de fecha 10 de febrero de 2017 para las promociones establecidas por Ley N° 1116-A y Decreto N° 0492-MHF-2012.

Que por Resolución N° 0458-SHF-2021, se incorporan y reubican las categorías, autorizándose a Contaduría del Ministerio de Gobierno a disponer de los créditos de personal de su presupuesto en vigencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Gobierno ha consignado la imputación presupuestaria con la debida intervención de Delegación Fiscal.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promocionar, a partir de la suscripción del presente Decreto, a las Categorías y Agrupamientos de la Planta Permanente de Inspección General de Personas Jurídicas, Organismo dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos – Ministerio de Gobierno, a los agentes que se consignan a continuación:

N°	Apellido y Nombre	DNI N°	Categoría Actual	Categ. Prop..
01	Gonzales, Yanina Vanesa	31.199.347	12°	13°
02	Guzmán Luna, Tatiana Magalí	31.945.797	12°	14°
03	Vargas Monardez, Diego Gastón	25.167.945	22°	23°

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021 – LEY N° 2187-I
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00 TESORO PROVINCIAL
INSTITUCION 1.20.0 MINISTERIO DE GOBIERNO

PROGRAMA: 16- GESTION DE PERSONAS JURIDICAS
 SUBPROGRAMA: 00- PROYECTO: 00
 ACTIVIDAD/OBRA A01 GESTION DE PERSONAS JURIDICAS
 ESCALAFON: 02 –GENERAL
 PLANTA: 1 –PERMANENTE
 ESCALAFON: 02 -GENERAL
 CLASE: 02 –PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

AGRUPAMIENTO: 1 –ADMINISTRATIVO

PROMOCION DE:

Nº	Apellido y Nombre	DNI Nº	De Categoría	A Categoría
01	Gonzales, Yanina Vanesa	31.199.347	12º	13º
02	Guzmán Luna, Tatiana Magalí	31.945.797	12º	14º

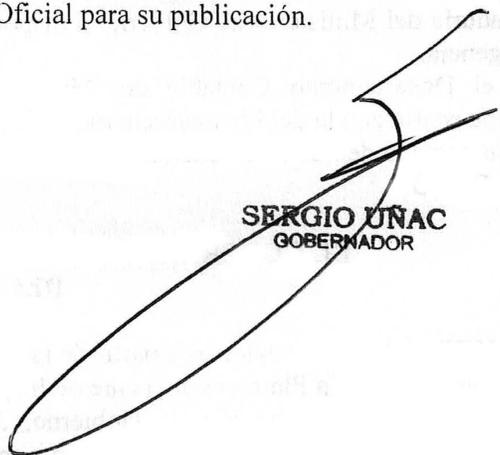
AGRUPAMIENTO: 3 –PROFESIONAL

Nº	Apellido y Nombre	DNI Nº	De Categoría	A Categoría
01	Vargas Monardez, Diego Gastón	25.167.945	22º	23º

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
 MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
 GOBERNADOR

NOTIFICACIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Subsecretaría de Conservación y Desarrollo Sustentable dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la **audiencia pública**, a realizarse el día **26 de AGOSTO de 2021 a las 11:00 hs**, EN LAS INSTALACIONES DE LA MENCIONADA BODEGA, UBICADA EN RUTA N° 270 Y CALLE 1 S/N - DPTO. 25 DE MAYO, PETICIONADA POR LA EMPRESA BODEGA ANTONIO COKLJAT, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL **EXPEDIENTE N° 1204-409-2007**, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaría de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública sera: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable



"2021 - Año del bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de San Juan"



**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CAJA MUTUAL DE SEGURO DE VIDA**

EDICTO

La **Caja Mutual de Seguro de Vida de San Juan**, en expediente nº **707-000269/21** caratulado **"FALL. GODOY, MARGARITA MARIA DOLORES"**, cita y emplaza al **Sr. Carlos Blas Godoy (progenitor)** a estar a derecho en el término de diez (10) días en el organismo referido, bajo apercibimiento de continuar con el trámite según corresponda. Publíquese edictos por dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial y un Diario local. -

San Juan, 06 de agosto de 2021.-


Dr. MARIANO BAISTROCCHI GUIMARAES
GERENTE DE CAJA MUTUAL



EDICTO

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-004235-1977, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° ~~1162832~~ 1162832 IPV-2021, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Casa 35 – Manzana E – B° Moises Lebenson - Departamento Chimbas, a nombre de Carlos Víctor Bringas MI N° 6.772.909 (fallecido), y su grupo familiar, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 1431-IPV-1983, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima a todo ocupante de la vivienda identificada en el Artículo 1°, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **ARTÍCULO 3° y 4°.-** de forma.-



Arg. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Subsecretaría de Conservación y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública** a realizarse el **día 20 de Agosto de 2021 a las 11:00 hs.**, EN LAS INSTALACIONES DEL CAFÉ DE LA EMPRESA ESTACIÓN DE SERVICIO YPF RUIZ HNOS, UBICADA LA INTERCEPCIÓN DE RUTA NACIONAL N° 20 Y CALLE HIPÓLITO IRIGOYEN - DPTO. SANTA LUCIA, PARA LA ACTIVIDAD: LOTEO EL TIMBO: ECO BARRIO, UBICADO EN RUTA N° 20 ANTES DE CALLE SOLIS-SANTA LUCIA, PETICIONADA POR LA EMPRESA: SAVALL, SERGIO GUSTAVO, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-1348-2021, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable



EDICTO

El Instituto Provincial de la Vivienda: C O M U N I C A, a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el expediente y resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta, autorización para habitar y/o acta de tenencia precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A.

Asimismo, dispone el artículo 2º, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

TITULAR/ES	MINº	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE. N°	RES. N°
Felipe Santiago Barraza	6.768.674	Manzana A – Casa 4	Bº 5 de Octubre – Departamento Chimbas	501-001309-2005	402858 -IPV-2021
Yolanda Ramona Granado Y Mario Iván Bustos	18.008.602 y 17.554.601	Casa 2 – Manzana C	Bº Pampa Vieja – Departamento Jachal	501-001672-2007	402857 -IPV-2021
Alicia Patricia Díaz Y Carlos W. Sarmiento	18.357.364 y 16.836.068	Casa 16 – Manzana E	Bº Huarpes - Sector 3 - Departamento Pocito	501-005421-2012	402856 -IPV-2021
Rafael Alejandro Belli Y Gema Yanina Vazquez	25.995.911 y 29.992.958	Casa 52 – Manzana D	Bº 19 de Noviembre (Catamarca) Departamento Chimbas	501-002706-2006	402855 -IPV-2021

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

RESOLUCIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 442 MM-2021.

SAN JUAN,

30 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N° 1124-000349-2021, registro de Escribanía de Minas del Ministerio de Minería, la Ley N° 1101-A y Dcto. Acdo. N° 0014-MM-2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes la Subsecretaría de Coordinación de Administrativa y Financiera, manifiesta que ante la ausencia de la máxima autoridad de la Secretaría Técnica de éste Ministerio, se exprese respecto de cual será en lo sucesivo, la firma autorizada para firmar las Guías de Tránsito las cuales son entregadas a dicha Secretaría y del Registro de Productores, Comerciantes e Industriales Mineros.

Que el Ministerio de Minería detenta las competencias asignadas por el artículo 23° de la Ley N° 1101-A, el cual dispone expresamente que: *“Compete a este Ministerio los asuntos inherentes a la actividad minera en todo el territorio de la Provincia. En especial es de su competencia: 1) Formular la visión global, los objetivos de largo, mediano y corto plazo y las estrategias para el desarrollo sustentable del sector minero provincial, directamente y en cooperación con las áreas de gobierno intervinientes. 2) Promover la exploración y explotación de las riquezas mineras, la integración con actividades o industrias derivadas y conexas y el mejoramiento de servicios e infraestructuras vinculadas. 3) Asegurar el cumplimiento del Código de Minería, promoviendo la explotación de las minas con medios técnicos apropiados. 4) La promoción del sector y la cuantificación de los yacimientos. 5) La formulación y desarrollo de programas de asistencia la pequeña y mediana minería, con apoyo técnico y financiero. 6) Intervenir en la promoción de las investigaciones básicas geológico mineras, ambientales y sociales, a través de convenios de asistencia y complementación con universidades, escuelas de minería, empresas públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales, posibilitando el intercambio, especialización y perfeccionamiento de los recursos humanos y tecnológicos del sector. 7) Los temas ambientales mineros, articulando sus acciones con el sector privado, los municipios y organizaciones no gubernamentales a través del Consejo Consultivo Minero. 8) Coordinar la política minera y ambiental minera provincial con la Nación. 9) Supervisar el proceso de administración de los derechos mineros. 10) Ejercer la supervisión medioambiental en el marco de la Ley Nacional N° 24585 de protección ambiental para la actividad minera y de las Leyes Provinciales N° 504-L y N° 854-L, siendo responsable del dictado de la Declaración de Impacto Ambiental.”*

Que por Decreto Acuerdo N° 0014-MM-2021 (B.O. 22/03/2021), se reglamentaron las competencias dispuestas en la Ley mencionada, habiéndose definidos cada una de las funciones de las distintas áreas y organismos dependientes del Ministerio de Minería.

Que particularmente el Artículo 21° de dicho Decreto Acuerdo faculta expresamente al Ministerio de Minería para adecuar funciones y tareas, realizando las modificaciones internas que estime necesarias y convenientes en los distintos organismos y áreas subordinadas a él conforme a las normas legales vigentes y las que sancionen en el futuro. Todo ello, dentro de marco de dicho decreto acuerdo.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico del Ministerio de Minería, quien considera que puede dictarse el acto administrativo por medio del cual se adecuen funciones y tareas de la Secretaría Técnica, traspasándose las al Consejo Minero, ello dentro del marco de lo normado por el Decreto Acuerdo N° 0014-MM-2021.

Que resulta oportuno resolver la distribución de la totalidad de las funciones que tiene asignado el cargo de Secretario Técnico de este Ministerio mientras se mantenga la situación de acefalía de dicha Secretaría.

Que resulta conveniente que dichas funciones sean asumidas por el Consejo Minero por tratarse de un Órgano Colegiado integrado por profesionales diferentes, quien dispone de la capacidad técnica necesaria para atender a los requerimientos de la Secretaría.

Que para el normal desenvolvimiento de las funciones de este Ministerio se impone la necesidad de reasignar en forma temporal las funciones de la Secretaría Técnica siendo el Consejo Minero un Organó idóneo para recibir esa reasignación.
POR ELLO;

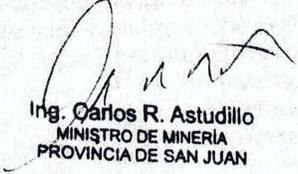
**EL MINISTRO DE MINERIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- A partir del día 1º de Agosto 2021 y mientras dure la afección de la Secretaría Técnica de este Ministerio, el Consejo Minero deberá asumir todas las funciones inherentes a la Secretaría Técnica, dentro del marco del Decreto Acuerdo N° 0014-MM-2021 y Ley N° 1101-A.

ARTICULO 2º.- Designase en el cargo de Presidente del Consejo Minero al Ing. Eduardo Balmaceda.

ARTICULO 3º.- Facultase al Consejo Minero para distribuir internamente las funciones asignadas en el artículo 1º del presente.

ARTICULO 4º.- Téngase por Resolución, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación, cúmplase y archívese.


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERIA
PROVINCIA DE SAN JUAN

ES COPIA FIEL


Dely Graciela Gomez
DESPACHO
MINISTERIO DE MINERIA



LICITACIONES

San Juan, 12 de agosto de 2021.

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021
EXPEDIENTE N° 508-000264-2021

Llámesese a Licitación Pública N° 01/2021 para el día 30 de agosto de 2021, a las 09:00 horas, para la realización de la Obra: “Electrificación Rural para Puesteros de Producción Caprina de Comunidad Huarpe Aguas Verdes – Departamento Sarmiento” a cargo de la Dirección de Recursos Energéticos, por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones de la Escribanía Mayor de Gobierno - Av. José Ignacio de la Roza 136 Este, San Juan, autorizada por Resolución N°472 -MOSP-2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento veintiún millones novecientos once mil seiscientos cuarenta y cuatro con 47/100 (\$ 121.911.644,47) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y debe descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial

<http://www.sanjuan.gov.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 30 de agosto del corriente año hasta las 08:00 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 - 4306287
contratacionesdre@gmail.com

**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS****LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2021.****Expte. N° 2609-AM-2021****OBJETO: "ADQUISICION DE AUTO O KM"****FECHA APERTURA: 24 de Agosto de 2021 a la hora 10:00.****-****PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.791.900,00****VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00****VENTA: Tesorería Municipal**

Sin otro particular le saludo atte.-



JOSE ALFREDO VERA
COORDINADOR DE BIENES
MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

NOTA N° 11

RAWSON SAN JUAN, 11 de Agosto de 2021

AL SEÑOR DIRECTOR
DEL BOLETÍN OFICIAL.
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de solicitarle la Publicación de la Licitación Pública N° 10-2021, los días 12/08/21, 13/08/21 y 17/08/21, de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto: 171(Ciento Setenta y Uno) Lámparas Vial de 150 w Led.

Fecha de Apertura: 18 de Agosto de 2021.

Lugar: Centro de convenciones Libertadores de América.

Hora de Apertura: : 10:00 hs

Recepción de ofertas: hasta las 09: 00 hs. del día de apertura.

Compras y Consultas de Pliegos: Tesorería Municipal.

Pliego de Condiciones: Disponible en Tesorería Municipal

Presupuesto Oficial: \$2,137,500,00 (Pesos Dos Millones Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100 ctvos).

Sin otro particular, saludo a UD. muy atte.

Sergio Rubén García Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 19.324 Agosto 12/17 \$ 360.-

ORDENANZA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ORDENANZA N° 1387 H.C.D./2.021

VISTO:

La Nota N° 1349 /2021, con fecha 27 de Julio de 2021, enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, a efectos de elevar para Conocimiento y Aprobación el Proyecto de Ordenanza, mediante el cual se Declara Adquirido a favor de la Municipalidad de Valle Fértil, por prescripción adquisitiva el Inmueble **Nomenclatura Catastral N°1950-450660**. Que las Leyes Nacionales N° **21.447 y 24.320, Provinciales N° 166-C y Decreto N° 2257-HZ** de prescripción Adquisitiva Administrativa, denominadas **"Bienes de estados Provinciales adquiridas por Usucapión"** sancionadas por el Estado Nacional y Provincial, **Ordenanza N° 1387** de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual adhiere a las mismas , autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a Declarar Adquirido por Prescripción Adquisitiva los Inmuebles que se encuentran en posesión del Municipio y Ordenar la pertinente inscripción de los mismos en el ,Registro Inmobiliario de la Provincia de San Juan bajo dominio de la Municipalidad de Valle Fértil. Y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas normas determinan el proceso especial para inscribir en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria los terrenos Inmuebles adquiridos por prescripción adquisitiva por el Estado Provincial y las Municipalidades, de acuerdo a lo Normado en el Código Civil.

Que la Constitución Provincial establece en su Artículo N°11, el Carácter Social de la Propiedad, estableciendo que la misma tiene una función social y en consecuencia está sometida a lo que la Ley establezca, agregando además que incumbe al Estado fiscalizar la distribución y utilización de las Tierras Fiscales urbanas y rurales, e intervenir con el objeto de desarrollar e incrementar su aprovechamiento en interés de la Comunidad , a fin de procurar que cada trabajador o familia pueda adquirirlas en propiedad.

Que las citadas normas establecen el procedimiento de documentación e inscripción de los citados terrenos en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria, determinando en primer lugar que la mentada posesión deberá surgir de informes de los respectivos organismos en este caso la Municipalidad de Valle Fértil donde el origen de la posesión deviene de


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ORDENANZA N°1387 H.C.D./2.021

un interdicto de recuperar que promovió ante el Juzgado de Paz Letrado del Departamento de Valle Fértil, sentencia esta, que en copia se acompaña, donde se especifica además los antecedentes de administración, el instrumento mediante el cual se Declara la adquisición del Inmueble.

Que según consta en el registro de la Propiedad Inmueble no existe otro título de prescripción adquisitiva sobre el Inmueble objeto de la presente, por lo que procede la aplicación del proceso especial de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de los Bienes adquiridos por la Municipalidad de Valle Fértil, por Acto Declarativo de prescripción adquisitiva a su favor y **NO EN EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL GENERAL QUE REGULA DEL C.P.C** de San Juan.

Que según consta de los considerandos de la sentencia del interdicto mencionada, la Municipalidad de Valle Fértil ejerce una posesión exclusiva, publica y pacífica, continua e ininterrumpida del inmueble en el **Plano de Mensura N° 19-1975-03, N.C de Origen N° 1950-450660**.

Que el mencionado Inmueble no se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria, según consta en notas del Plano que se acompaña; que el mismo está ubicado en el Departamento de Valle Fértil **N.C N° 1950-450660**, cuya mensura fue ordenada por la Municipalidad de Valle Fértil con fecha 12/12/2003, acto este que lo materializa el Agrimensor Carlos Alberto Martínez Olmos, ordenado por el entonces Intendente Municipal Sr. Ángel Ignacio Carrizo ; vale realizar un análisis de las constancias documentales obrantes y ordenadas por el Municipio en el expediente , así de ello surge la copia de mensura ordenada por la Municipalidad de Valle Fértil sobre el inmueble con **N.C de Origen N° 1950-450660**, de fecha 27 de Agosto de 2003, que ordena la confección de una Mensura , a nombre de la Municipalidad de Valle Fértil del Inmueble con **N.C N° 1950-450660**, identificado en el **Plano de Mensura N° 19-1975-03**, con el fin de adquirir el dominio ya que el mismo se encontraba deshabitado y se había procedido a realizar limpieza total , desmonte y demarcación y demás actos posesorios.


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ M. MIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ORDENANZA N°1387 H.C.D./2.021

Que en la sentencia aludida consta el recupero de la posesión por parte del Municipio respecto del Inmueble.

Que existiendo en el Municipio la intención de construir el Inmueble objeto de esta posesión y teniendo en cuenta el carácter social de la propiedad como se expresó supra en las Leyes citadas la potestad del Estado de fiscalizar la distribución y utilización de las tierras urbanas, rurales, etc. Y siendo el Inmueble de referencia por sus dimensiones y ubicación apto para construir el edificio del **Registro Civil del Departamento** mediante una operatoria del BID y/o la entidad que otorgue el préstamo.

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FÉRTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: DECLARASE adquirido a favor de la Municipalidad de Valle Fértil por prescripción adquisitiva el lote mencionado en la sentencia de los **AUTOS N° 24/14" MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL C/ JULIO CESAR RAMON GONZALES – INTERDICTO RECOBRER LA POSESION – MEDIDA PRECAUTORIA DE RESTITUCION INMEDIATA DEL BIEN –"** y **Ordénesse** la inscripción correspondiente del inmueble con **N.C N° 1950-450660**, en base a los hechos y derechos expuestos en los Considerandos de la presente Ordenanza, y Cancélese las anteriores inscripciones si las hubiere en el marco de lo dispuesto en la Ley Nacional de prescripción adquisitiva denominada "**BIENES DE ESTADOS PROVINCIALES ADQUIRIDOS POR USUCAPION**", Normas concordantes del Código Civil; Normas Provinciales y Municipales.


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ORDENANZA N°1387 H.C.D./2.021

ARTICULO N°2: Pasen las actuaciones para su escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

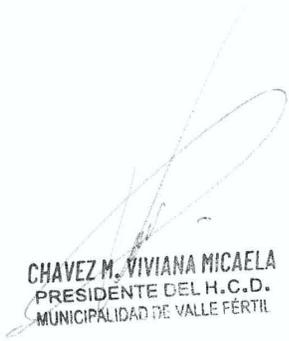
ARTICULO N°3: Téngase por **ORDENANZA** del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, promúlguese, dese publicidad y pase al Cedol para su Archivo.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FÉRTIL, 04 de Agosto de 2.021-


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
SAN JUAN

DECRETO N° 0218 - SG - 2021.-

Valle Fértil, 04 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 1387 – HCD - 2021**, de fecha 04 de agosto de 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

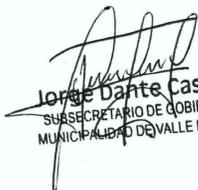
Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1387 – HCD – 2021**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **DECLARA** adquirido a favor de la Municipalidad de Valle Fértil por prescripción adquisitiva el lote mencionado en la sentencia de los Autos N° 24/14 Municipalidad de Valle Fértil c/Julio Cesar Ramón González – Interdicto Recobre la Posesión – Media precautoria de restitución inmediata del bien y por la cual **Ordena** la inscripción correspondiente del inmueble con Nomenclatura Catastral N° 1950-450660, en base a los hechos y derechos expuestos en los considerando de la mencionado Ordenanza y **Cancélese** los anteriores inscripciones si las hubiere en el marco de lo dispuesto en la Ley Nacional de prescripción adquisitiva denominada “**Bienes de Estados Provinciales Adquiridos por Usucapión**” normas concordantes del Código Civil, normas Provinciales y Municipales.

ARTÍCULO 2°.-Transcribese al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.


Jorge Dante Castro
SU SECREARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL


OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Cta. Cte. 19.332 Agosto 13 \$1800.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ORDENANZA N°1388 H.C.D./2.021

VISTO:

La Nota N° 1363 /2021, con fecha 28 de Julio de 2021, enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, a efectos de elevar para Conocimiento y Ratificación el Convenio específico para la creación de **UGS (Unidades de Gestión Sube) Municipales**, entre la Secretaria de Tránsito y Transporte de la Provincia de San Juan y la Municipalidad de Valle Fértil. Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FÉRTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: RATIFICAR en todas sus partes el Convenio específico para la Creación de **UGS (Unidades de Gestión Sube) Municipales**, entre la Secretaria de Tránsito y Transporte de la Provincia de San Juan y la Municipalidad de Valle Fértil

ARTICULO N°2: Forma parte de la Presente Ordenanza el Convenio enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

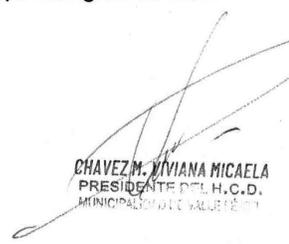
ARTICULO N°3: Téngase por **ORDENANZA** del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, promúlguese, dese publicidad y pase al Cedol para su Archivo.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FÉRTIL, 04 de Agosto de 2.021-


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL.




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL.

**CONVENIO ESPECIFICO PARA LA CREACION DE UGS (UNIDADES DE GESTION SUBE)
MUNICIPALES.**

En la Ciudad de San Juan, a los 28 días del mes de julio del 2021, entre La Secretaria de Tránsito y Transporte, con domicilio en calle España - Centro Cívico – Piso 4 - Provincia de San Juan, representada por el Lic. Jorge Armendariz, en su carácter de Secretario de Tránsito y Transporte de la Provincia de San Juan por una parte; y por la otra, el Municipio de Valle Fértil con domicilio en calle Gral Acha 1050 - de la Provincia de San Juan representado en este acto por Omar W. Ortiz D.N.I 14.210.344, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme lo expresado más adelante, en este acto, conjuntamente denominadas como las "PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO ESPECIFICO PARA LA CREACION DE UGS (UNIDADES DE GESTION SUBE) MUNICIPALES" (en adelante "CONVENIO") y

CONSIDERANDO:

Que por medio de "Acta Acuerdo Para la Implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico" con fecha del 09 de Diciembre del Año 2014, entre las partes MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, LA PROVINCIA DE SAN JUAN Y NACION SERVICIOS S.A en el cual suscribieron el Acta Acuerdo para la Implementación y Addenda.

Que por medio de "Convenio Especifico Para la Implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico" con fecha del 01 de Octubre del Año 2015, suscripto entre las partes MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, LA PROVINCIA DE SAN JUAN Y NACION SERVICIOS S.A a los fines de determinar las responsabilidades de las PARTES y modalidades en la gestión del sistema, y

PRIMERA: OBJETO.

1.1. El presente CONVENIO regula la implementación de Unidades de Gestión SUBE (en adelante "UGS") como medio de gestión de todo trámite necesario para el uso y el acceso a los servicios de transporte público automotor de carácter urbano y suburbano de pasajeros mediante la tarjeta SUBE, en EL MUNICIPIO DE Valle Fértil, ajustándose dicha implementación a las obligaciones, responsabilidades y alcances establecidos en el presente CONVENIO.

1.2. En la consecución de los objetivos referidos, las PARTES actuaran en forma coordinada y, en cuanto resulte pertinente, de común acuerdo.

SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

2.1. LA SECRETARIA DE TANSITO Y TRANSPORTE, en su carácter de Administrador y Gestor del S.U.B.E en la PROVINCIA DE SAN JUAN, será emisor, administrador y procesador del sistema S.U.B.E., prestara soporte en la implementación de las UGS MUNICIPALES y brindara atención a los integrantes de las mismas cuando sea necesario.

2.2. EL MUNICIPIO, será responsable de realizar todas las acciones necesarias para el correcto desarrollo y funcionamiento de la UGS, al igual que la atención personal a los Usuarios, de común acuerdo con LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, conforme los parámetros establecidos.

2.3. LA SECRETARIA DE TANSITO Y TRANSPORTE, brindara usuario y clave al personal dispuesto por el MUNICIPIO para integrar la UGS, capacitara a los mismos sobre usos de la plataforma de registros SUBE (SUBE Nacional) en materia de atención al público y funcionamiento del sistema.

2.4. EL MUNICIPIO, pondrá a disposición personal municipal necesario para integrar el equipo de la UGS, así como también del lugar físico y equipamiento en edificio para

que el servicio de atención al público se desarrolle con total normalidad y correcto funcionamiento.

2.5. EL MUNICIPIO, deberá permitir las auditorias propuestas por la LA SECRETARIA DE TANSITO Y TRANSPORTE para verificar el correcto funcionamiento de la UGS.

TERCERA: UNIDADES DE GESTION SUBE

3.1. Las Unidades de Gestión SUBE se constituyen a los fines de brindar un asesoramiento general del servicio SUBE, Registro de usuarios, aplicación de tarifas sociales, tomar denuncias de centros de cargas, informar sobre los puntos de carga y venta, efectuar la entrega de las tarjeta SUBE, gestionar la clave SUBE y otorgar la posibilidad a los usuarios de interactuar con las Terminales Automáticas SUBE (en adelante "TAS") para la aplicación de la carga electrónica, la finalización de gestiones de reintegro de saldo en caso de pérdida o robo de la tarjeta SUBE, la consulta de saldo disponible y el impacto del atributo social conforme los subsidios de transporte comprendidos en la Resolución N° 975/2012 del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación.

3.2. A dichos efectos, EL MUNICIPIO implementara y operara las UGS para atención al usuario SUBE, los cuales podrán realizar todas las gestiones detalladas en el apartado 3.1.

3.3. LA SECRETARIA DE TANSITO Y TRANSPORTE pondrá a disposición del MUNICIPIO el software de gestión que le permita realizar estas tareas.

3.4. Las UGS MUNICIPALES deberán respetar la imagen institucional del S.U.B.E. exigida por NACION y LA SECRETARIA DE TANSITO Y TRANSPORTE, y operar de acuerdo a lo establecido en el ANEXO VI INSTRUCTIVO UNIDAD DE GESTION SUBE.



3.5. LA SECRETARIA DE TANSITO Y TRANSPORTE será responsable de recibir, canalizar y resolver los reclamos que hagan a su competencia, así coma también evacuar las consultas que los usuarios realicen sobre el Sistema.

3.6. Los reclamos que excedan su competencia serán remitidos al MUNICIPIO a los efectos de su correspondiente tratamiento.

CUARTA: CONTROL DEL SISTEMA

4.1. LA SECRETARIA DE TANSITO Y TRANSPORTE , en su carácter de Administrador y Gestor del S.U.B.E. en la PROVINCIA DE SAN JUAN, podrá Llevar a cabo Auditorias a las UGS MUNICIPALES, por si o a través de terceros, sobre el correcto funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones que surjan a partir de la suscripción del presente CONVENIO.

QUINTA: TERMINALES AUTOMATICAS SUBE (TAS)

5.1. EL MUNICIPIO podrá solicitar a LA SECRETARIA DE TANSITO Y TRANSPORTE la instalación de terminales automáticas SUBE a los efectos realizar gestiones para la UGS como recargas electrónicas, consultas de forma a automáticas de saldo, realizar el traspaso de saldo en caso de pérdida o robo de la tarjeta SUBE y otras reglas vinculadas con el Sistema.

5.2. LA SECRETARIA DE TANSITO Y TRANSPORTE procederá con la entrega de TAS en la medida que haya disponibilidad de terminales automáticas SUBE y EL MUNICIPIO se hará cargo de los costos de instalación, en caso de corresponder, y de traslado para el mantenimiento.

SEXTA: VARIOS

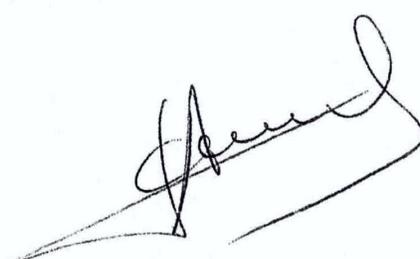
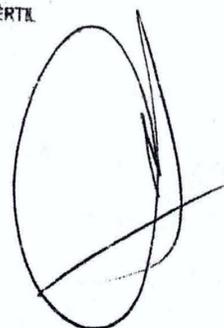
6.1. Las PARTES acuerdan que los ANEXOS que forman parte integrante del presente CONVENIO podrán ser revisados con motive de la evolución del Sistema.

6.2. Las PARTES se mantendrán indemnes ante cualquier reclamo, queja, daño, pérdida, penalidad, multa, acciones judiciales y/o administrativas, que deriven directa o indirectamente del incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Convenio, salvo las que se originen por culpa o dolo de la otra PARTE.

6.3. Cada PARTE mantendrá a su exclusivo cargo el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales etc., relacionadas con su personal permanente o transitorio y el de sus contratistas, el que no tendrá con la otra PARTE vínculo ni relación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de idéntico tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL





MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
SAN JUAN

DECRETO N° 0219 - SG - 2021.-

Valle Fértil, 04 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 1388 – HCD - 2021**, de fecha 04 de agosto de 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1388 – HCD – 2021**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **RATIFICA** en todas sus partes el Convenio Específico para la Creación de UGS (Unidades de Gestión Sube) Municipales entre la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Provincia de San Juan y la Municipalidad de Valle Fértil.

ARTÍCULO 2°.- Transcribese al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.


Jorge Dante Castro
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL


OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Cta. Cte. 19.331 Agosto 13 \$ 2.280.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ORDENANZA N° 1386 H.C.D./2.021

VISTO:

La Nota N° 1348 /2021, con fecha 27 de Julio de 2021, enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, a efectos de elevar para Conocimiento y Ratificación la **Resolución N° 294-MPyDE-21**, mediante la cual se Ratifica el Contrato de Comodato suscripto entre la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Agroindustrias y la Municipalidad de Valle Fértil. Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FÉRTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: Ratificar la **Resolución N° 294-MPyDE-21**, mediante la cual se Ratifica el Contrato de Comodato suscripto entre la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Agroindustrias y la Municipalidad de Valle Fértil.

ARTICULO N°2: Forma parte de la Presente, la **Resolución N° 294-MPyDE-21**, enviada por la Municipalidad de Valle Fértil.

ARTICULO N°3: Téngase por **ORDENANZA** del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, promúlguese, dese publicidad y pase al Cedol para su Archivo.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FÉRTIL, 04 de Agosto de 2.021-


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ M. VIANCA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
SAN JUAN

DECRETO N° 0217 - SG - 2021.-

Valle Fértil, 04 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 1386 – HCD - 2021**, de fecha 04 de agosto de 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1386 – HCD – 2021**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **RATIFICA** la Resolución N° 294-MPYDE-21 por la se ratifica el Contrato de Comodato entre la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Agroindustrias y la Municipalidad de Valle Fértil.

ARTÍCULO 2º.- Transcribese al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.


Jorge Dante Castro
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

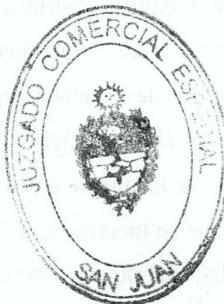

OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

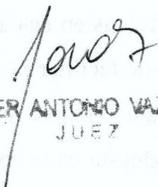
EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que en Autos N° 6386, Caratulados: "**QUEBRADA DE PIE DE PALO S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO – HOY QUIEBRA INDIRECTA**", ha decretado la quiebra INDIRECTA de QUEBRADA DE PIE DE PALO: "San Juan, 06 de Julio de 2021 , RESUELVO: -----I. Declarar la quiebra indirecta de QUEBRADA DE PIE DE PALO S.R.L., CUIT N° 30-71211674-5. II. Ordenar se anote esta declaración de quiebra en los Registros de Juicios Universales y Público de Comercio. III. Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyo fin deberá oficiarse al Registro General Inmobiliario, Registro Nacional de Propiedad Automotor y Registro de Marcas y Patentes. IV. Disponer que deberá actuar en la presente quiebra, la Sindicatura designado oportunamente en el concurso preventivo, estudio "Giménez Velasco Contadores Públicos", lo que se hará saber a los fines de la aceptación del cargo en tiempo y forma de ley. V.-Ordenar que la fallida y terceros entreguen al Sr. Síndico los bienes de aquella, debiendo Sindicatura en el acto de la incautación confeccionar un inventario de los bienes.VI.-Ordenar a la fallida que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522 que no hubiera efectuado, e intimarla a que en el término de 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y toda la documentación relacionada con la contabilidad. VII. Decretar la prohibición de efectuar pagos a la fallida, con la advertencia de que los que se hagan serán ineficaces. VIII. Ordenar se intercepte la correspondencia que se dirija a la fallida, a cuyo fin deberá oficiarse a las empresas que se dedican al envío y distribución de correspondencia. IX. Oficiarse a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones, a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus art. 21, 132 y 133 modificada por ley 26086, que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico actuante, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor,

destacándose estas circunstancias. En caso de existir causas de contenido patrimonial contra la concursada, hoy fallida en extraña jurisdicción, oficiese a ésta y a los respectivos juzgados. X. Rija el art. 202 de la L.C.Q. Fijase fecha para que Sindicatura presente el recalcule de los créditos verificados y admitidos en el concurso preventivo, para el día 23 de Agosto de 2021. Fijase el 4 de octubre de 2021 para que Sindicatura presente el Informe General. XI- Publíquense edictos de ley -artículo 89 de la L.C.Q.- en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación. XII. Oficiese a la Policía Federal y a la Dirección de Migraciones, comunicando las disposiciones establecidas en el art. 103 de la L.C.Q. respecto de los administradores de la fallida. XIII. Ordenar la inmediata clausura de los establecimientos de la fallida. XIV. Ordenar que la puesta en posesión al síndico de la quiebra de los bienes de la fallida, como la incautación, se lleve a cabo por intermedio de la Oficina de Notificaciones y Embargos, con facultades de ley al ejecutor, debiendo pasar los autos a sus efectos. XV. Ordenar la oportuna realización de los bienes de la fallida. XVI. Ordenar que se oficie a las entidades bancarias y crediticias para que tomen nota de la presente resolución. XVII. Fórmese con la presente resolución, expediente de Quiebra Indirecta, y remítase a la Mesa General de Entrada de Causas a sus efectos. MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARIA Y CONF. AC. 32/18. Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y notifíquese. Fdo. Dr. Javier Vázquez Juez.-




JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

TRAMITE URGENTE

San Juan, 12 de agosto de 2021.

SEÑOR**DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL****DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****S. _____ / _____ D.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Autos N° **FMZ 4733/2013/T02/42/1**, caratulados: **"Legajo N° 1 - IMPUTADO: ZULIANI, ADELMO s/LEGAJO DE CASACION"**; que tramitan por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de San Juan y por disposición del mismo, a fin de solicitarle publicar edictos **durante tres (3) días** en el Boletín Oficial el texto que se indica a continuación: *"En relación al pedido de sobreseimiento formulado por la defensa técnica de ADELMO ZULIANI D.N.I N° 6.732.823, en los autos N° FMZ 4733/2013/T02/42/1, caratulados: "Legajo N° 1 - IMPUTADO: ZULIANI, ADELMO s/LEGAJO DE CASACION"; se publica el presente edicto durante tres (03) días, otorgando el plazo de tres (3) días desde la última publicación, para que las personas mencionadas como víctimas por parte del Ministerio Público Fiscal en los requerimientos y/o autos de elevación a juicio de los autos N° FMZ 54004613/1976/T02 y sus acumulados N° FMZ 4733/2013/T01 y T02, FMZ 17520/2014/T01 y T02, FMZ 54004077/1975/T04 y T05, FMZ 81037335/2012/T03, FMZ 820373390/2013/T03; FMZ 353/2013/T01 y FMZ 540018186/2012/T02, tomen conocimiento de lo peticionado en el presente incidente y tengan la*





posibilidad de manifestarse al respecto (art. 2, 5 y ss. de la Ley 27.372)."

Por último, se solicita tenga a bien **eximir de pago** la presente publicación, en virtud de que el Tribunal integra el Poder Judicial de la República Argentina, y no cuenta con fondos especiales a estos fines.

Saludo a Ud. atentamente.

Firma válida

Digitally signed by ERWIN
FEDERICO HERMANN
Date: 2021.08.12 08:38:10 ART

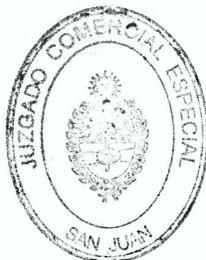


REMATES

EDICTO DE REMATE

Por orden Juzgado Comercial Especial a cargo Dr. JAVIER ANTONIO VAZQUEZ autos Nº 4820, "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/TORRES KAREN MICAELA S/EJECUCION PRENDARIA "(Ac. 54/07) Martillero José Luis Mattar en domicilio de Av. Cordoba Nº 730-Este-Ciudad, San Juan, rematará el día 19 de Agosto de 2021 a las 10,00 hs., el automotor Dominio NUZ 990, MARCA VOLKSWAGEN SEDAN 5 PUERTAS, MODELO SURAN 1.6L 5D 792, Motor Marca Volkswagen Nº CFZ329775, Chasis Marca Volkswagen Nº 8AWPB45ZXE527089, en el estado en que se encuentra.-Condiciones: Base: \$600.000, dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Adquiente deberá pagar en el acto de la subasta, el 10% del precio, mas la comisión de ley del martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta. IVA y deudas del automotor que correspondieren, a cargo del comprador.- Adeuda: patentes \$101.278,21 hasta Dic/2021.-Multas: No posee.-Exhibicion, Domicilio del Martillero, Días Martes y Jueves de 17,00 a 20,00 hs.-Tel: 155154142.- Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local, por el termino de 3 días.-San Juan, 10 de Agosto de 2021.-Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez.-Juez.-


María Agustina Sánchez-Cumanaus
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA




JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N°29.211, caratulados: "AGUAS DEL CURA S.A./DIRECTORIO", dispuso la publicación por 1 día del edicto.

INSTRUMENTO: Acta asamblea Ordinaria Unánime del 27/04/2021; y Acta Directorio del 20/04/2021.

NUEVOS DIRECTORES: Se redesigna por un ejercicio como Presidente y Director Titular a Eduardo Jaime CUIT 20-14733799-0 y Director Suplente a Raul Jaime CUIT 20-17078801-0, ambos domiciliados en Mariano Moreno 572 oeste, San Juan.

CUIT SOCIAL: 30-70947714-1

San Juan, 11 de Agosto de 2021




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N°29.203, caratulados: "CRISWAL INVERSIONES Y SERVICIOS S.A. S/DIRECTORIO", dispuso la publicación por 1 día del edicto.

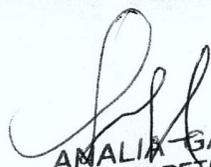
INSTRUMENTO: Acta asamblea Ordinaria Unánime del 16/06/2021; y Acta Directorio del 15/06/2021 y 16/06/2021.

NUEVOS DIRECTORES: Se redesigna por tres ejercicios como Presidente y Director Titular a Jose Maximiliano Turcuman CUIT 20-23331843-5 domiciliado en Caseros 70 Norte, San Juan y Director Suplente a Jose Mario Turcuman CUIT 20-08666128-5 domiciliado en Ruta Nac. 20 y Leandro Alem, Caucete, San Juan.

CUIT SOCIAL: 30-71101528-7.

San Juan, 29 de Julio de 2021




AMALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Edicto

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 29145, caratulados: "VICUNHA ARGENTINA S.A. S/DIRECTORIO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo directorio.

Que por acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 18/06/2021, los socios de la sociedad VICUNHA ARGENTINA S.A. CUIT 30-61882045-5, designan en sus cargos a los Sres.: **Directores Titulares:** Pablo Rubén Jedwabny, CUIT 20-13403049-7, Alejandro Raúl Ferrari CUIT 20-13245524-5, Roberto Rubén Lendner CUIT 20-17672289-5 y Marcel Yoshimi Imauzumi, CUIT 20-60456128-1. **Director Suplente:** Pablo Gustavo Kiel CUIT 20-16639191-0.

San Juan, 04 de Agosto de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 29.080, caratulados: "CABO INVESTMENTS SAS S/Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Mariano Agustín Morales Zalazar D.N.I N° 42.451.804 , CUIL N° 20- 42451804-3, de nacionalidad argentina, nacido el 02/03/2000, profesión: Estudiante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Cabildo 590 (Oeste) B° Huazihul Rivadavia y David Ezequiel Casal Sánchez D.N.I N° 42.081.770, CUIL N° 20-42081770-4, de nacionalidad argentina, nacido el 30/10/1999, profesión: estudiante, estado civil soltero, con domicilio en Octavio Gil 1102 (oeste) Capital San Juan.



Fecha de Constitución: fecha del contrato constitutivo 12/05/2021 y acta complementaria 22/07/2021

Denominación: CABO INVESTMENTS S.A.S.

Domicilio sede social: Cabildo 590 (Oeste) B° Huazihul Rivadavia

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre

Plazo de duración: cinco (5) años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios de asesoramiento en contaduría y finanzas, y por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la producción, intercambio, intermediación, representación y comercialización de bienes inmateriales muebles, divisibles, fungibles capaces de generar frutos dentro del comercio La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos

NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: pesos cien mil (\$100.000).

Administración: Administrador Titular: Mariano Agustín Morales Zalazar D.N.I N° 42.451.804, CUIT N° 20-42451804-3, Administrador suplente: David Ezequiel Casal Sánchez D.N.I N° 42.081.770, CUIT N° 20-42081770-4.

San Juan, 10 de agosto de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, en autos N° 38860 caratulados **"RODRÍGUEZ, WALTER EDUARDO S/ Usucapión"** ha dictado la siguiente resolución: **"San Juan, Jáchal, 31 de mayo de 2021:** Por todo ello; RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. WALTER EDUARDO RODRÍGUEZ D.N.I. N° 12.508.975, ha adquirido por usucapión, desde el día 25 de Julio del año 1992 (art. 1905 del C.C.C. Ley 26.994), el dominio del inmueble ubicado en calle Eugenio Flores s/n de la localidad de Tamberías, Departamento Jáchal de la Provincia de San Juan, inscripto en el Registro General Inmobiliario al N° 2242, F° 388 del T° 12, Departamento Jáchal, año 1951 a nombre del Sr. JOSÉ GABRIEL ÁLVAREZ, identificado con N.C. 1842/732170 (100 %) y N° 1842/731185 (4,14 %), cuyos límites y medidas son; al Norte: con parcela N.C. N° 1842/740200 puntos 1-2 mide 64,60 m., al Sur: con parcela N.C. N° 1842/731185 puntos 3-4 mide 67,96 m., al Este: con parcela N.C. N° 1842/731185 puntos 3-2 mide 16,67 m. y al Oeste: con calle Eugenio Flores puntos 1-4 mide 12,00 m. Encerrando una superficie según mensura de Novecientos Treinta y Seis Metros Cuadrados con Sesenta y Tres Centímetros (936,63 m2).II) Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre de la Sra. Sr. WALTER EDUARDO RODRÍGUEZ D.N.I. N° 12.508.975 en el Registro General Inmobiliario del Departamento Jáchal y reparticiones pertinentes, previo a acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. III) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la provincia. (...)". **Fdo. Dr. Eduardo Jesús Vega - Juez Subrogante; Fdo. Dra. María Paula Páez. Secretaria.**



Dr. Gustavo Marcelo Beretta
PROSECRETARIO

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, en autos N° 40.723, caratulados “**PAEZ JUANA CRUZ C/ PEÑALOZA, VENTURA ARGENTINO S/Usucapión**” ha dictado la siguiente resolución: “**San Juan, Jáchal, 24 de junio de 2021:** Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, al Sr. Ventura Argentino Peñaloza, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (art.145, 146 y 679 del C.P.C.)”. **Fdo. Dr. Eduardo Jesús Vega - Juez Subrogante. Los datos del inmueble son: Ubicación:** Calle La Quebrada S/N, La Quebrada, Jáchal, San Juan, NC N° 1838-530440, dotación de riego Cta: 2282, con una superficie según mensura de 1 Ha 9.281,12 M2, cuyos límites medidas y linderos obran en plano mensura N° 18-5758-15, que dice: al **NORTE:** puntos 1-2 mide 277,24 mts y limita con Calle La Quebrada; al **ESTE:** puntos 2-3 mide 61,30 mts; puntos 3-4 mide 82,44 mts y limita con Barranca Colector San Isidro, **SUR:** puntos 4-5 mide 80,23 mts; puntos 5-6 mide 81,33 mts y limita con Barranca Colector San Isidro y al **OESTE:** puntos 7-1 mide 69,98 mts y limita con Parcela NC N° 1838-560400.



Dr. Gustavo Marcelo Beretta
PROSECRETARIO

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, en **Autos N° 41616 caratulados "TORRES, ALFREDO BENITO C/ TÁÑEZ, ABDÓN Y OTROS S/ Usucapión"** ha dictado la siguiente resolución: **"San Juan, Jáchal, 08 de julio de 2021: (...)** Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, a los Sres. Abdón Táñez, Benito Ramón Táñez, Sohar Clemente Táñez, Arcenio Nahún Táñez, Dolores Abdón Táñez, Nelly Cruz Táñez y Elena Mirtha Táñez, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (art.145, 146 y 679 del C.P.C.)". **Fdo. Dr. Eduardo Jesús Vega - Juez Subrogante. Los datos del inmueble son: Ubicación:** Calle Eugenio flores S/N, Jáchal, San Juan, nomenclatura catastral de origen N°1832-660130 (Parcial), padrón de riego CTA. N° 19-711 DOT. p/0,25 l/s , con una superficie total según plano de mensura de 364,72 m2, cuyos límites medidas y linderos conforme plano mensura N° 18-5902-16 son: **NORTE:** puntos 2-3 mide 24,33 mts y limita con parcela N.C. N° 1832-660130 (Parcial); al **ESTE:** puntos 3-4 mide 15,00 y limita con parcela N.C. N° 1832-660130 (Parcial); al **SUR** puntos 4-1 mide 24,33 mts y limita con parcela N.C. N° 1832-644124 y al **OESTE:** puntos 1-2 mide 15,00 mts y limita con calle Eugenio Flores, inscripto en el R.G.I. al N° 2449, F° 197, T° 13, Jáchal – año 1952, a nombre de Táñez Abdón.



Dr. Gustavo Marcelo Bereta
PROSECRETARIO

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, en **Autos N° 42339 caratulados "UNIÓN VECINAL DE NIQUIVIL C/ ACIAR, EFRAÍN NICASIO S/ Usucapión"** ha dictado la siguiente resolución: **"San Juan, Jáchal, 29 de julio de 2021: (...)** Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, al Herederos del Sr. Aciar Efraín Nicasio, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (art.145, 146 y 679 del CPC)". **Fdo. Dr. Eduardo Jesús Vega - Juez Subrogante. Los datos del inmueble son:** **Ubicación:** Calle Ruta Nacional N° 40 S/N, Niquivil, Jáchal, provincia de San Juan, NC N° 1884-100560; con una superficie según mensura de 1.063,27 mts. 2, cuyos límites, medidas y linderos conforme Plano de Mensura N° 18-6159-2019 son: **NORTE:** puntos 4-5 mide 9,71 mts; puntos 5-6 mide 15,01 mts; puntos 6-1 mide 12,47 mts y limita con parcela N.C. N° 1884-110550; al **ESTE:** puntos 1-2 mide 30,97 mts y limita con calle San Martín; al **SUR** puntos 2-3 mide 32,26 mts y limita con parcela N.C. N° 1884-090570 y al **OESTE:** puntos 3-4 mide 30,48 mts y limita con Ruta Nacional N° 40, , inscripto en el RGI al N° 774, F° 394, T° 9, Departamento Jáchal, Año 1946, a nombre de Aciar Efraín Nicasio.-



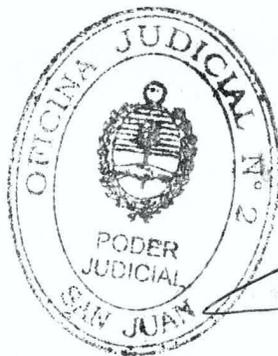
D. Gustavo Marcelo Beretta
PROSECRETARIE

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

Quinto Juzgado Civil, Comercial y Minería, en Autos N° 169536, caratulados: “TELLO JOSEFINA IRENE c/SANCHEZ ALEJANDRO Y OTRO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, ha ordenado publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local, citando al titular registral Sr. FRANCISCO CIRO MAYA y/o herederos del bien inmueble, ubicado en Calle Talacasto – Alto de Sierra, Santa Lucía, N.C. N° 03/40/300598 y 03-40/290603, inscripto en el Registro Inmobiliario a N° 6649, F° 49, T° 67, Año 1981, Santa Lucía y al T° 13, F° 99, N° 1299, Santa Lucía, Año 1963, Plano de Mensura N° 03/8234/18, cuyos límites, medidas y superficies son: NORTE: N.C. 03-40/302600, mide 12,69 mts.; SUR: Con N.C. N° 03/40/285608., mide 11,81 mts., ESTE: Con Calle Talacasto, mide 32,82 mts. y OESTE: N.C-N° 03/40/290610, mide 37,36 mts.; superficie S/M de 417,19 Mts.2; para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (cfr art 451, inc. 2° y 305 del C.P.C.9).-Fdo.: Dr. *Pablo*

Ortiz - Juez.-Jubogante



Dra. Andrea Beatriz Pereyra
PRO SECRETARIA AUXILIAR



SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JUAN HUMBERTO BARRERA, D.N.I. N° 6743948** en autos N° 174872, caratulados: "BARRERA JUAN HUMBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de julio de 2021.

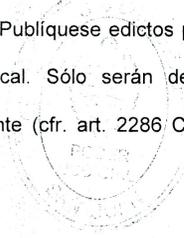


Dr. GUSTAVO DANIEL CARRIZO
ADMINISTRADOR
OFICIO CIVIL N° 1

N° 76.205 Agosto 13/18 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LUCERO HUGO JOSE DNI 3.154.298 y BRIZUELA GERONIMA EMILIA DNI 8.076.646 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178427, CARATULADOS "LUCERO HUGO JOSE Y BRIZUELA GERONIMA EMILIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 10 de agosto de 2021.



Dr. GUSTAVO DANIEL CARRIZO
ADMINISTRADOR
OFICIO CIVIL N° 2

N° 76.206 Agosto 13/18 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CARMONA IBAZETA ROSANA BIVIANA D.N.I. 22.564.212 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178213, CARATULADOS "CARMONA IBAZETA ROSANA BIVIANA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de agosto de 2021.



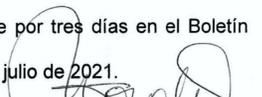

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.207 Agosto 13/18 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. SORIA JUAN CARLOS, DNI.N°4.626.657 Y HERRERA MARTA NELIDA, DNI.N°6.188.379**, en autos N° 176916, caratulados: "SORIA JUAN CARLOS Y HERRERA MARTA NELIDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de julio de 2021.




SILVANA MORALES
PRESIDENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.222 Agosto 13/18 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SANCHEZ OSVALDO DANIEL, D.N.I. N° 92368117** en autos N° 177796, caratulados: "SANCHEZ OSVALDO DANIEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de junio de 2021.

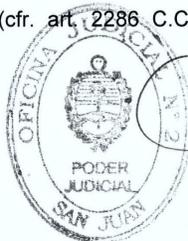


Silvana Moral
 SILVANA MORAL
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.210 Agosto 13/18 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **MORALES JUAN JESUS, D.N.I. 8.238.118**, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176969, CARATULADOS "MORALES JUAN JESUS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 10 de agosto de 2021.



María Cristina Sánchez Le Doca
 ABOGADA
 FIRMA AUTORIZADA

N° 76.209 Agosto 13/18 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ANSBERCK ANTONIO JULIO CESAR, D.N.I. N°: 6.768.654.**, en autos N° 178503, caratulados: "ANSBERCK ANTONIO JULIO CESAR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de julio de 2021.




Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.208 Agosto 13/18 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JORGE LUIS CARBAJAL, D.N.I. N° 22.359.168** en autos N° 177799, caratulados: "CARBAJAL JORGE LUIS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de junio de 2021.




Dr. GUSTAVO DANIEL CARRIZO
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.223 Agosto 13/18 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. ANA MARÍA GÓMEZ DNI N° 11.118.445** en autos N° 177794 caratulados: "GOMEZ ANA MARIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de junio de 2021.



Dr. GUSTAVO DANIEL CARRIZO
ADMINISTRADOR
OFIJJU CIVIL N° 1

N° 76.224 Agosto 13/18 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. RODRIGUEZ RAMONA ELVA, D.N.I. N° 6.403.188** en autos N° 178451, caratulados: "RODRIGUEZ RAMONA ELVA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de agosto de 2021.



Dra. NOELIA SCATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJJU CIVIL N° 1

N° 76.225 Agosto 13/18 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. RODOLFO BACA, D.N.I. N° 6.758.346** en autos N° 177323, caratulados: "BACA RODOLFO S/ Sucesión Testamentaria", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de agosto de 2021.

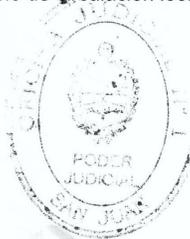



Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.226 Agosto 13/18 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ANDRÉS DI SALVO DNI 7.932.410** en autos N° 176808 caratulados "DI SALVO ANDRES S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de julio de 2021.

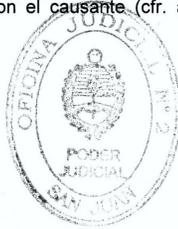



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.220 Agosto 13/18 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CONTRERAS LUCIA MARIA D.N.I. 5.193.720 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176545, CARATULADOS "CONTRERAS LUCIA MARIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de agosto de 2021.



Maria Romero
MARIA ROMERO
ABOGADA AUTORIZADA

N° 76.219 Agosto 13/18 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 42624 "PÁEZ, RAMONA LUISA S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **Sr. Páez, Ramona Luisa, D.N.I. N° 2.259.182**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 29 de junio de 2021.



Maria Paula Páez
Dña MARIA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 76.214 Agosto 13/18 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

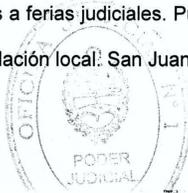
El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **TORRES JORGE NOE** D.N.I. N°M7.951.217 en **Autos N° 15785/2021 TORRES JORGE NOE S/ CIVIL (SUCESORIO)**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 6 de agosto de 2021.-



Chus 2
Dra. Romina Ferreira
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CASTRO EVA HAYDEE DNI 7.888.495**, en autos N° 178107, caratulados: "CASTRO EVA HAYDEE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local: San Juan, 08 de julio de 2021.



Dra. NOELIA
REFERENTE
OFIJU

N° 76.164 Agosto 11/13 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FREZZA RICARDO JAVIER D.N.I. 23.364.503 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N° 177882, CARATULADOS "FREZZA RICARDO JAVIER S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 3 de agosto de 2021.



NAJARA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.165 Agosto 11/13 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MEJIBA RAFAEL D.N.I. 8.238.625 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178483, CARATULADOS "MEJIBA RAFAEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 15 de julio de 2021.



M. ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.162 Agosto 11/13 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FRANCESCO SALVADORE DNI N° 93.408.573 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°125953, CARATULADOS "SALVADORE FRANCESCO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de julio de 2021.



Marcia Gema Quiñ Pringles
Abogada
Secretaria de Paz Letrada

N° 76.178 Agosto 11/13 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. HORACIO ALEJANDRO BALMACEDA, D.N.I. N° 21611262** en autos N° 178124, caratulados: "BALMACEDA HORACIO ALEJANDRO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de julio de 2021.



[Handwritten Signature]
Dr. GUSTAVO DANIEL CARRIZO
 ADMINISTRADOR
 OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.173 Agosto 11/13 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **ORTIZ ROLANDO DEL VALLE D.N.I. 8.073.332** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177569, CARATULADOS "ORTIZ ROLANDO DEL VALLE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 4 de agosto de 2021.



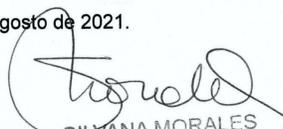
[Handwritten Signature]
NATALIA ROMERO
 FIRMA AUTORIZADA

N° 76.170 Agosto 11/13 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FLORES JORGE JOSE, D.N.I. N° 22.359.858** en autos N° 176575, caratulados: "FLORES JORGE JOSE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. **San Juan, 10 de agosto de 2021.**



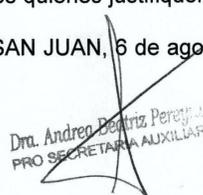

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.163 Agosto 11/13 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **MELLO, SERGIO WALTER D.N.I. 16.931.785** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177450, CARATULADOS "MELLO SERGIO WALTER S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). **SAN JUAN, 6 de agosto de 2021.**




Dra. Andrea Benítez Perotti
PRO SECRETARÍA AUXILIAR

N° 76.174 Agosto 11/13 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. GOMEZ NIDIA RAQUEL Y GALEOTE REYMUNDO REYES, D.N.I. N° 3.603.516 y 6.760.900.** en autos N° 176790, caratulados: "GOMEZ NIDIA RAQUEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de abril de 2021.

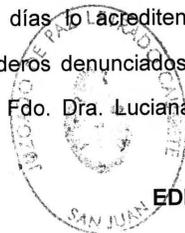


Noelia Sabattini
Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFICIO CIVIL N° 1

N° 76.167 Agosto 11/13 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 32958-B, caratulados: "ARRIETA BOSCO RAMON Y QUEVEDO FAUSTINA ROSA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 20 de julio de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-

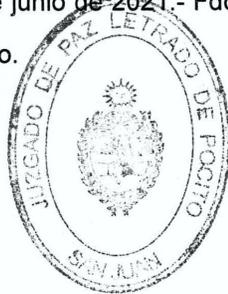
**EDICTOS**

Luciana Salvá Mendoza
Dra. LUCIANA SALVÁ MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 76.171 Agosto 11/13 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FELIPE DOMINGO KARKI, en **Autos N° 31629**, caratulados: **"KARKI, FELIPE DOMINGO S/ Sucesorio"**.- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 29 de junio de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 76.221 Agosto 13/18 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de YAÑEZ SUIZER, WALTER ANTONIO FRANCISCO D.N.I. 6.739.714, ANDRADA, ALMINDRA PERPETA D.N.I. 2.257.511 y YAÑEZ, MIGUEL ANGEL D.N.I. 11.927.829 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177795, CARATULADOS "YAÑEZ SUIZER WALTER ANTONIO FRANCISCO, ANDRADA ALMINDRA PERPETA Y YAÑEZ MIGUEL ANGEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 10 de agosto de 2021.

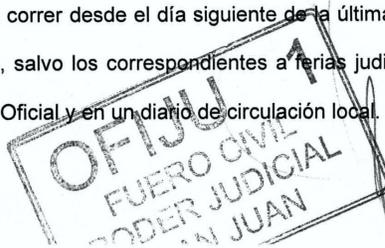


[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.169 Agosto 11/13 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. MAGDALENA LUCÍA DELGADO, L.C. N° 8.064.719** en autos N° 178105, caratulados: "DELGADO MAGDALENA LUCIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de junio de 2021.



Dr. RAMIRO A. GAZ DAURIA
PRO-SECRETARIO

N° 76.177 Agosto 11/13 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. MANUEL SANSO DNI 6.735.556 y ROSA BOTELLA DNI 1.738.696** en autos N° 178488, caratulados: "SANSÓ MANUEL Y BOTELLA ROSA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de julio de 2021.



Dr. RAMIRO A. GAZ DAURIA
PRO-SECRETARIO

N° 76.168 Agosto 11/13 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BUSTOS, JORGE LUIS D.N.I. 16.984.920 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178449, CARATULADOS "BUSTOS JORGE LUIS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 6 de agosto de 2021.

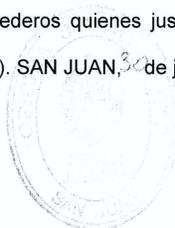


Nata Romero
NATA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.182 Agosto 12/17 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GARRO ROSALIA MARIA D.N.I.4.926.531 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176581, CARATULADOS "GARRO ROSALIA MARIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 30 de junio de 2021.

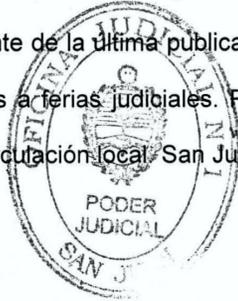


Augusta
Dra. Augusta
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.181 Agosto 12/17 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. RUIZ GLORIA MIRIAN, D.N.I. N° 4.662.269** en autos N° 177767, caratulados: "RUIZ GLORIA MIRIAM S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de julio de 2021.



Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.202 Agosto 12/17 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BARZOLA MIRTHA GLORIA DNI 9.970.890 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177927, CARATULADOS "BARZOLA MIRTHA GLORIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 6 de agosto de 2021.

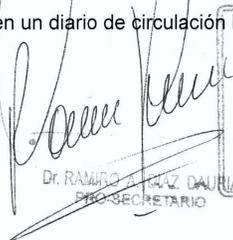


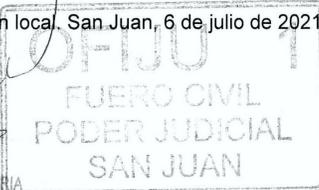
Dra. VIRGINIA del V. HOLEYWELL
PROSECRETARIA

N° 76.200 Agosto 12/17 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. HUMBERTO NICOLÁS ANDRADA, D.N.I. N° 7.938.359** en autos N° 178571, caratulados: "ANDRADA HUMBERTO NICOLAS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de julio de 2021.


Dr. RAMIRO CRUZ DAÑIA
PRO-SECRETARIO



N° 76.196 Agosto 12/17 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FIGUEROA, CARLOS RODOLFO D.N.I. 7.808.037 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178618, CARATULADOS "FIGUEROA CARLOS RODOLFO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 6 de agosto de 2021.




NATALIA ROMERO
FIDELIA AUTORIZADA

N° 76.194 Agosto 12/17 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CUELLO, HILDA D.N.I. 3.684.717 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178130, CARATULADOS "CUELLO HILDA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 12 de julio de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.193 Agosto 12/17 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GOMEZ ANTONIA ELVA D.N.I. 1.586.056 estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178614, CARATULADOS "GOMEZ ANTONIA ELVA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N°69293)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de agosto de 2021.



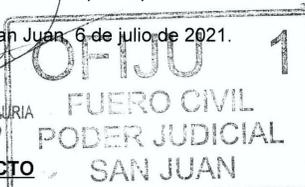
Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.191 Agosto 12/17 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. JORGE CÉSAR SUAREZ, D.N.I. N° 10.421.702** en autos N° 178511, caratulados: "SUAREZ JORGE CESAR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, San Juan, 6 de julio de 2021.

Ramiro A. Díaz Dauria
Dr. RAMIRO A. DÍAZ DAURIA
PRO-SECRETARIO

EDICTO

N° 76.189 Agosto 12/17 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. JOFRE JULIA OLGA, D.N.I. N° 1.583.156 y SALICA HUMBERTO JORGE, D.N.I. 6.741.172** en autos N° 178619, caratulados: "JOFRE JULIA OLGA Y SALICA HUMBERTO JORGE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, San Juan, 8 de julio de 2021.



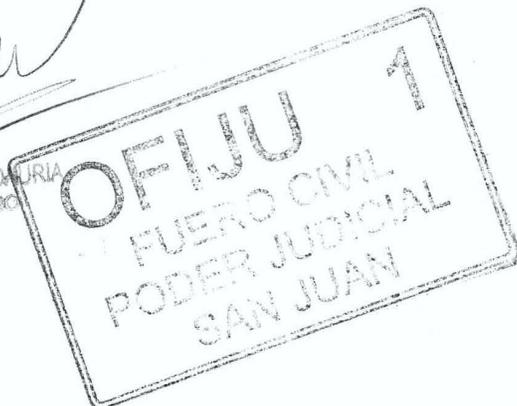
Silvana Morales
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.185 Agosto 12/17 \$ 100.-

EDICTO

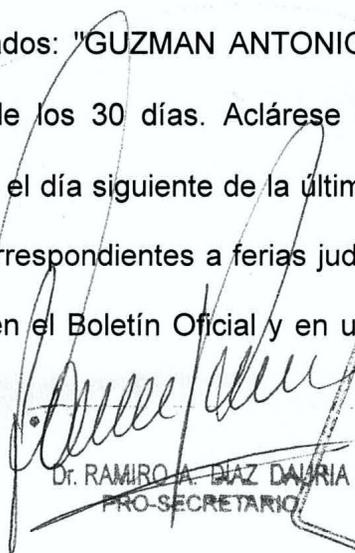
OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BUSTOS ALFREDO ALEJANDRO ,D.N.I. 29.282.776, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 178295 caratulados "BUSTOS ALFREDO ALEJANDRO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.C.). EXIMIDO DE SELLADOS, en virtud del art. 83 de la ley 988 O y lo dispuesto por el Código Tributario de la Provincia de San Juan. SAN JUAN, 5 de julio de 2021.-


Dr. RAMIRO A. DÍAZ DAURIA
PRO-SECRETARIO

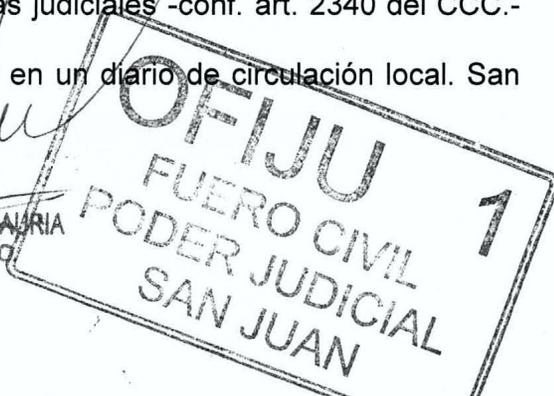


EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. ANTONIO ALBERTO GUZMAN, D.N.I. N° 7.942.586** en autos N° 178305, caratulados: "GUZMAN ANTONIO ALBERTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de junio de 2021.


Dr. RAMIRO A. DIAZ DAURIA
PRO-SECRETARIO

EDICTO



EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PACHECO FRANCISCO JUSTO D.N.I. 7.937.872. a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°173718, CARATULADOS "PACHECO FRANCISCO JUSTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.).

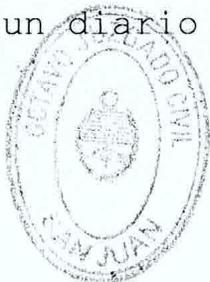
SAN JUAN, 5 de mayo de 2021.

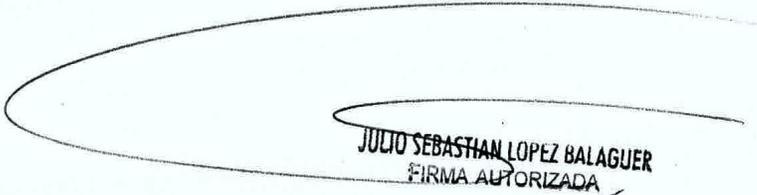


Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJI CIVIL N° 2

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **VEDIA CONCEPCION ALIDA**, en **Autos N° 142357, caratulados: "VEDIA CONCEPCION ALIDA S/ Sucesorio ((CONEX. CON EXP. N° 14126))"**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. art. 3319 y cc C.C.). - Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 23 de abril de 2014.-

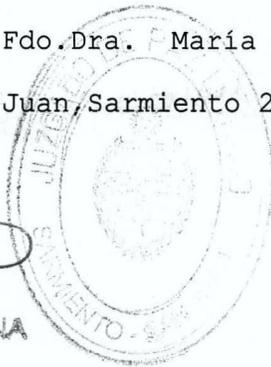


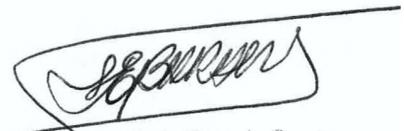

JULIO SEBASTIAN LOPEZ BALAGUER
FIRMA AUTORIZADA

**EDICTO JUDICIAL**

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RAFAEL MARTIN en Autos N° 15703/2020 MARTIN ANTONIO RAFAEL S/ CIVIL (SUCESORIO). Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 25 de junio de 2021.-


MARIA ISABEL LUNA
FIRMA AUTORIZADA




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZA DE PAZ LETRADO

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **OCAMPO QUINTERO ESTELA ANDREA**, con DNI n° 22.957.813; en autos n° 02/21, caratulados **OCAMPO QUINTERO ESTELA ANDREA S/ SUCESORIO**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 27 de julio de 2021.-



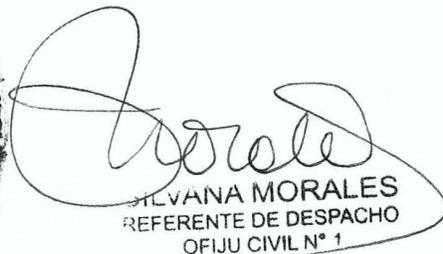
Dr. ADRIAN CUEVAS
JUEZ DE PAZ LETRADO
VALLE FÉRTIL



EDICTO JUDICIAL

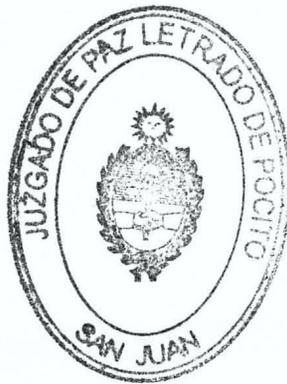
PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARADONA CARLOS ANTONIO (D.N.I. 23.977.266) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 176855 caratulados "MARADONA CARLOS ANTONIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de marzo de 2021.




SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MOLL , D.N.I. N° 7.944.692, en Autos N° 31664, caratulados: "**MOLL, FRANCISCO S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 4 de agosto de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 76.186 Agosto 12/17 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	12.680,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	12.680,00

12-08-21